



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-111847793- -APN-REYS#ENACOM

VISTO el EX-2024-111847793- -APN-REYS#ENACOM, el IF-2024-122593762-APN-DGAJR#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días y a través del Decreto N° 675 de fecha 29 de julio de 2024 se prorrogó el mismo y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que la Ley N° 27.078 en su Título II establece el régimen aplicable a las licencias para la prestación de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que mediante el Anexo I a la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que la empresa SECURITAS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-67823954-9) es titular de la licencia para la prestación del Servicio de Sistema de Alarma de Enlaces Múltiples categoría general, oportunamente otorgada a favor de ORGANIZACIÓN FIEL S.A. (C.U.I.T. N° 30-67823954-9) a través de la Resolución N° 415, de fecha 23 de agosto de 1994, dictada por la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 555, del 18 de marzo de 2016, dictada por este ENTE NACIONAL

DE COMUNICACIONES, se autorizó el cambio de denominación de ORGANIZACIÓN FIEL S.A. (C.U.I.T. N° 30-67823954-9) por SECURITAS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-67823954-9).

Que mediante presentación fundada la empresa SECURITAS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-67823954-9) comunicó y acreditó su cambio de denominación por SECAR SECURITY ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-67823954-9).

Que, en consecuencia, resulta procedente dejar establecido que la licencia y registro oportunamente otorgados a la SECURITAS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-67823954-9) a través de las Resoluciones citadas, deben entenderse otorgados a la SECAR SECURITY ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-67823954-9).

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267, del 29 de diciembre de 2015; N° 89, del 26 de enero de 2024, y N° 675, del 29 de julio de 2024.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REGÍSTRASE el cambio de denominación social de la empresa SECURITAS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-67823954-9), por el de SECAR SECURITY ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-67823954-9).

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRASE a nombre de la empresa SECAR SECURITY ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-67823954-9) la Licencia y registro oportunamente otorgados a la firma SECURITAS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-67823954-9), conforme se ha señalado en los considerandos de la presente, en razón del cambio de denominación social receptado en el Artículo 1° de este acto.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a las dependencias competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a asentar la modificación dispuesta en el Artículo 2° del presente acto en los registros pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.-